

Santiago, quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

V I S T O S :

- 1.- Por oficio N° 3154, de Mayo del presente año, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción se ha dirigido a esta Comisión Resolutiva a fin de que informe al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 4° del Decreto Ley N° 211, de 1973, en relación con la autorización de fusión solicitada por las sociedades "Hucke Industrias Alimenticias S.A.C." y "Fábrica de Confites y Galletas McKay".
- 2.- La Secretaría de Estado señalada no considera suficiente, al efecto, la autorización que se concedió por ese mismo Ministerio a las nombradas empresas, por Decreto Supremo N° 632, de 1980, para celebrar actos conducentes a la compra de acciones entre ambas, por lo que pide se cumpla el trámite indicado en carácter de previo y obligatorio a la dictación del correspondiente decreto supremo.
- 3.- El 31 de Mayo y el 4 de Junio de 1984, a petición de la Fiscalía Nacional Económica, la Dirección de Finanzas y la Gerencia General de la "Sociedad de Administración, Asesoría y Consultoría de Empresas Limitada -Centenario Limitada", administradora de la operación conjunta de ambas sociedades, complementaron los antecedentes enviados al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la forma que se expresará.
- 4.- El mercado nacional total de galletas disminuyó a partir del segundo semestre de 1982, aproximadamente en un 20%, por efecto de la disminución de la demanda, pues se trata de un producto muy sensible a las variaciones económicas.
- 5.- La participación de otros fabricantes nacionales, tanto de galletas envasadas como frescas a granel, aumentó notoriamente desde 1981 a Diciembre de 1983, aumento que



ha significado una baja de participación en el mercado nacional de Hucke y McKay, desde un 78%, del total en 1981, a un 53% en 1983.

- 6.- Las importaciones del producto señalado han mantenido su participación en el mercado, situación que tiende a disminuir a contar de Diciembre de 1983 al aprobarse una sobretasa arancelaria del 15% y fijarse un valor aduanero mínimo de US\$ 2 por kilo al producto importado.
- 7.- La situación de oferta de galletas en el mercado nacional está mas diversificada que a la fecha de la autorización de compra de acciones entre ambas sociedades, más aún si a futuro se considera la incorporación de nuevos fabricantes nacionales, tales como Carozzi S.A.
- 8.- En el rubro de chocolates y caramelos se ha mantenido la participación de estas firmas, con un 11% del mercado de caramelos y un 36% del mercado de chocolates, habiendo disminuído la competencia externa y aumentado su fabricación por otros productores nacionales.
- 9.- No obstante el aumento de personal que experimentaron ambas empresas hasta el año 1982, éste se verá disminuído a Diciembre del presente año en un 33%, aproximadamente, a consecuencia de la situación de depresión del mercado y de la racionalización de la producción de estas empresas.
- 10.- En el año 1981, ambas empresas invirtieron US\$ 6.525.000, principalmente en el rubro galletería fina, de un plan de inversiones para incrementar su producción ascendente a US\$ 12.335.000.- proyectado para efectuarse en el quinquenio 1981-1985.
- 11.- Estas sociedades, como resultado de la situación descrita y con aprobación del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debieron arrendar sus instalaciones a una tercera de su propiedad, "Centenario Limitada", la que, para continuar sus giros, racionalizó la producción concentrando la fabricación de galletas en Santiago y la de chocolates y caramelos en Valparaíso.



12.- De conformidad con la autorización concedida por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por Decreto Supremo N° 632, de 27 de Noviembre de 1980, McKay S.A. adquirió el 76,6% de las acciones de Hucke, Industrias Alimenticias S.A.C.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con posterioridad al Decreto Supremo N° 632, de 27 de Noviembre de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que autorizó, con el informe favorable de esta Comisión Resolutiva, la celebración de los actos conducentes a la compra de acciones entre las sociedades "Hucke Industrias Alimenticias S.A.C." y "Fábrica de Confites y Galletas McKay S.A.", esta última adquirió el 76,6% de las acciones de la primera de las nombradas.

SEGUNDO: Que por tal motivo, y como resultado de la situación de restricción de la demanda, ambas empresas continuaron su operación conjunta, arrendando sus instalaciones a una sociedad gestora, de propiedad de ellas, llamada "Centenario Limitada", la que racionalizó su producción.

TERCERO: Que de acuerdo con lo expresado en la parte expositiva de esta resolución, la situación competitiva del mercado nacional en los rubros galletas, chocolates y confites se encuentra mayormente diversificada que a la fecha del Decreto Supremo N° 632, ya citado, en términos de haber aumentado, en la producción de galletas, la participación de otros fabricantes nacionales y disminuído, a un 53%, la de Hucke y McKay, habiéndose mantenido la participación conjunta de estas firmas en el mercado de caramelos y de chocolates, en un 11% y 36%, respectivamente.

CUARTO: Que la proyectada fusión, de acuerdo con lo solicitado, se perfeccionará jurídicamente por "incorporación", adquiriendo la "Fábrica de Confites y Galletas McKay" el activo y pasivo de "Hucke Industrias Alimenticias S.A.C." entregándose a los accionistas de esta última acciones de McKay S.A., en la proporción que les corresponda de conformidad con el valor de su participación en la Compañía o, según el caso, debiéndose pagar el precio de sus acciones al valor del mercado,



según lo establecido para este tipo de operaciones en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

QUINTO: Que esta fusión legal permitirá, en definitiva, a juicio de esta Comisión, regularizar la administración de las empresas materia de este informe, sin alterar significativamente la actual situación de la competencia.

Y, visto, además, lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 3° y 17°, letra c), del Decreto Ley N° 211, de 1973:

SE DECLARA:

Que esta Comisión ha acordado informar favorablemente la fusión legal de las sociedades "Fábrica de Confites y Galletas McKay" y "Hucké Industrias Alimenticias S.A.C."

Comuníquese al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y a las sociedades anónimas ocurrentes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico.

*Victor Manuel Rivas del Canto*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Pronunciada por los señores Victor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Sergio Gaete Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, Miguel Casals Morales, subrogando al señor Vicepresidente de la Empresa de Comercio Agrícola, Selim Carrasco Domínguez, subrogando al señor Tesorero General de la República y Jaime Fuenzalida Dublé, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

*[Handwritten signature]*  
ELIANA CARRASCO CARRASCO  
Secretaría Abogado